



*** NOTAS PREVIAS A LOS MODELOS DE CONTRATOS:**

El día 11 de septiembre de 2003 entró en vigor la **Ley de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo**, de acuerdo con la **Directiva Europea 1999/44/C**.

Al tratarse el automóvil de un bien eminentemente de consumo, esta Ley se aplica específicamente a éste, ampliando las garantías tanto al comprador de vehículos nuevos como al de usados, viniendo a recibir ambos una mayor protección en sus derechos.

El **Texto Legal** establece que todas las marcas de vehículos nuevos habrán de ampliar su garantía a dos años, si bien es cierto que antes de la entrada en vigor de la Ley, casi todas las marcas cubrían ese período de dos años o más, lo cual hacían más que apoyándose en la legislación que ahora rige, en una garantía comercial. Pero la novedad de esta Ley estriba en los vehículos de ocasión o usados que ven cubierta su garantía en un año, cuestión que antes de esta Ley era dudosa el derecho que los garantizaba.

Distingue también la **Ley de Garantías** aquellas Compra-Ventas de vehículos nuevos y usados que se realicen entre profesionales de aquellas otras que se realizan entre particulares, ya que en este caso no regirán los períodos de garantía de la Ley, tal y como establece el artículo 1, párrafo 2º que dispone lo siguiente: “ **A los efectos de esta Ley son vendedores las personas físicas o jurídicas que, en el marco de su actividad profesional, venden bienes de consumo. Se consideran aquí bienes de consumo los bienes muebles corporales destinados al consumo privado.**” De lo que se desprende que cuando una empresa o particular venda un bien de consumo al margen de su actividad profesional, no se aplicará esta Ley.

Por lo tanto, se aplicará el Código Civil a las Compra-Ventas de vehículos en las que intervengan particulares.

Podemos resumir como aspectos más relevantes de la Ley los siguientes:

- Garantía de dos años para vehículos nuevos y un año para vehículos usados.
- Ampliación de los plazos de reclamación de los compradores para ejercitar las acciones legales oportunas a tres años.
- La Garantía Legal puede ser ampliada con una garantía comercial, la cual deberá establecerse por escrito en documento.
- El vendedor profesional correrá no sólo con la reparación, sino también con los gastos que supongan el desplazamiento, la mano de obra y en su caso el perjuicio que pueda suponer la privación del uso del vehículo al comprador.

La presente Ley no tiene efectos retroactivos y afecta a las Compra-Ventas que se produzcan desde que la Ley es efectiva.



**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO USADO
CELEBRADO ENTRE PROFESIONAL Y PARTICULAR**

**MODELO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y GARANTÍA
DE VEHÍCULO DE OCASIÓN (V.O.) CUANDO EL VENDEDOR
SEA UN PROFESIONAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA.**

En la ciudad de, a de de 200...

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Mercantil, con domicilio social en, calle número (C.P.) y con C.I.F.....

Y DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle número (C.P.) y con N.I.F.

INTERVIENEN

La Mercantil, representada en este acto por D. en su calidad de Vendedora y D. en calidad de Comprador.

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Privado de Compra-Venta y Garantía de Vehículos de Ocasión, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que las características básicas del vehículo usado objeto de este documento son las siguientes:

Marca y Modelo	Nº Bastidor Últimos 7 dígitos	Matrícula Fecha 1º Matriculación	Antigüedad	Kilometraje Marcador



II.- Que la parte compradora manifiesta que ha sido informada del estado del vehículo, en su conjunto y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, así como de su antigüedad y kilometraje, circunstancias éstas recogidas en el Anexo de Garantía que se incorpora al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

III.- Asimismo se hace constar que el adquirente ha examinado personal y directamente el vehículo, realizando todas las pruebas que libremente ha estimado pertinentes a su entera satisfacción.

IV.- Que el automóvil objeto de la presente Compra-Venta se encuentra revisado reglamentariamente por la ITV de en fecha....., debiendo realizarse la próxima inspección de ITV en fecha

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Compra-Venta del vehículo mencionado, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Mercantil, en la representación que ostenta, VENDE a D., que COMPRA el vehículo reseñado en el Exponendo I de este documento, en el estado técnico y de conservación que se refleja en el ANEXO de Garantía del presente contrato, circunstancias que han sido determinantes en la adquisición y en el precio de Compra-Venta.

SEGUNDA.- El precio de la citada Compra-Venta, teniendo en cuenta las características del vehículo, el estado en que se encuentra, su antigüedad y kilometraje, se PACTA de común acuerdo en €, Impuestos Incluidos, abonándose en este acto la totalidad del mismo.

TERCERA.- La vendedora, en este acto, hace entrega al comprador del automóvil objeto de la presente Compra-Venta, libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, haciéndose éste último responsable desde la fecha del presente documento, de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades y sanciones de cualquier tipo.

CUARTA.- El plazo de Garantía legal según establece la Ley 23/2003, de Garantías en la venta de bienes de consumo, es de 12 MESES, a partir de la fecha de la entrega del vehículo.

QUINTA.- El beneficiario de esta Garantía es el comprador y usuario final del vehículo mencionado en el presente contrato de Compra-Venta.

La presente Garantía legal es intransferible, otorgándose exclusivamente al titular mencionado por su condición de comprador del vehículo y consumidor



final, por lo que si durante este plazo lo vende a un tercero esta Garantía no surtirá efecto durante el tiempo que reste.

SEXTA.- En el caso de que durante este plazo de garantía surgieran divergencias entre las partes, el adquirente, tendrá derecho a la reparación del bien; y en el caso de que no se subsanara la disconformidad, a la rebaja del precio o a la resolución del contrato, según su criterio, salvo que una de estas opciones resulte imposible o desproporcionada.

Se considerará desproporcionada toda forma de saneamiento que imponga a la vendedora costes excesivos, en comparación a los que supondrían la reparación del vehículo .

Por imperativo de la Ley, el comprador no podrá exigir en ningún caso la sustitución del vehículo usado que adquiere por otro, a no ser que exista acuerdo entre ambas partes, el cual deberá, necesariamente, constar por escrito.

SEPTIMA.- Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la Garantía deberá notificar fehacientemente a la vendedora garante, la FALTA de conformidad apreciada, y en el plazo de DOS MESES, como máximo, desde que se mostrara disconforme con el funcionamiento del vehículo. La vendedora garante no se responsabilizará, ni surtirá efecto la Garantía, si el comprador beneficiario de la misma, no cumple lo aquí establecido, o si reparase el vehículo, o este fuera manipulado, sin que la vendedora hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad.

OCTAVA.- La vendedora, una vez notificada fehacientemente por el comprador de los defectos del automóvil, y una vez comprobada por ésta su existencia, determinará el modo y manera de llevar a cabo la reparación así como el taller donde deba ser examinado y, en su caso, reparado, el vehículo. Esta reparación se ajustará a las siguientes reglas:

1. La reparación será gratuita para el comprador, comprendiendo transporte, mano de obra y materiales.
2. En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, estas podrán ser, si así lo pactan ambas partes, reacondicionadas, reconstruidas o usadas, pero sólo en el caso de que sea técnicamente posible para la reparación del vehículo y que la pieza incorporada cumpla las mismas funciones que la sustituida de haber sido conforme con el contrato, y se cumplan las disposiciones reglamentarias aplicables en esta materia por la vendedora o el taller que ésta haya designado.
3. La reparación se llevará a cabo en un plazo razonable y sin mayores inconvenientes para el comprador.
El plazo de reparación estará en función de la importancia de la avería detectada; de la carga de trabajo comprometida previamente y justificada por el taller designado por el garante y de la posibilidad de suministro de las piezas necesarias para la reparación.



4. Si concluida la reparación y entregado el vehículo, el comprador continuase manifestándose disconforme con el funcionamiento del mismo, podrá exigir a su criterio, la rebaja proporcional del precio del automóvil o la resolución del contrato, con la devolución del precio pagado, descontándose de éste la parte proporcional al uso durante el tiempo en poder del adquirente, así como, si procediese, la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

Si se optara por la rebaja del precio, ésta será proporcional a la diferencia existente entre el coste inicial del vehículo, pactado en este contrato, y el valor que el mismo tuviese con el defecto apreciado.

Este último valor podrá ser determinado en su caso, y a falta de acuerdo entre las partes, por un perito, o entidad independiente designados previamente por los intervinientes.

La resolución del contrato de Compra-Venta, no procederá cuando la avería, defecto o vicio del vehículo sea de escasa importancia.

Si fuera necesario, las partes podrían recurrir a los peritos o entidades antes mencionados de común acuerdo, para determinar dicha circunstancia.

NOVENA.- No se aplicará la Garantía, ni habrá responsabilidad de la vendedora garante por averías o deficiencias del vehículo, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengán motivadas por su uso inadecuado; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante.

La Garantía no cubrirá las consecuencias de los defectos existentes en el momento de la entrega del vehículo, siempre y cuando hubieran sido conocidos o hubieran podido conocerse por el comprador, o no pudieran fundadamente ignorarse.

DECIMA.- Será responsabilidad única y exclusiva de la parte Compradora, que una vez adquirido el vehículo y en posesión de éste, el mismo esté provisto del correspondiente Seguro para Circular en la modalidad que estime necesario ésta, por lo que a tenor de lo anterior, la Sociedad Vendedora queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse en el supuesto de que el automóvil que vende circulase sin seguro, sirviendo el presente documento como el más eficaz medio para la transmisión de la propiedad al comprador, con independencia del período de tiempo que transcurre hasta que se hubiese completado la transferencia del mismo.

DECIMO PRIMERA.- A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, la Vendedora, la Mercantil informa al Usuario que los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero automatizado, creado y bajo responsabilidad de esta empresa con la finalidad de la gestión administrativa y el envío de ofertas comerciales. El Usuario nos autoriza expresamente a la



utilización de dichos datos para las finalidades antes descritas, y le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a esta empresa en la siguiente dirección: calle Bronce, 14 (28045 Madrid). De la misma manera, el Usuario podrá revocar en cualquier momento la autorización que hubiera concedido para el uso o cesión de sus datos.

DECIMO SEGUNDA.- Que para el cumplimiento o incumplimiento de lo anteriormente pactado, las partes de común acuerdo renuncian a los fueros que pudieran corresponderles, designando los Juzgados y Tribunales de

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato y su anexo, que forma parte integrante e inseparable del mismo, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VENDEDORA
GARANTE

EL COMPRADOR
BENEFICIARIO

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO: Su vehículo ha pasado una completa revisión técnica de los siguientes elementos
(La revisión de la totalidad de los elementos depende del equipamiento del vehículo)

<p>MOTOR</p> <p>Puesta a punto (encendido y alimentación)</p> <ul style="list-style-type: none">· Estado y tensión de correas· (Sust. Distribución + 60.000 Km.)· Arranque en frío· Ruidos motor (taquets, rodillos, etc.)· Pérdidas de aceite <p>Revisión o sustitución de:</p> <ul style="list-style-type: none">· Aceite, filtro aceite, filtro aire y de combustible· Escapes (sistema), soportes· (niveles en gral) <p>REFRIGERACION</p> <p>Niveles Estanqueidad (bajo presión 1 Bar.) Funcionamiento eléctros Manguitos</p> <p>EMBRAGUE CAJA CAMBIOS</p> <p>Estanqueidad circuito embrague Pérdida aceite (caja cambios) Holguras selector velocidades y rótulas Pomo y palanca Nivel aceite</p> <p>TRANSMISIONES</p> <p>Estado guardapolvos y juntas Holguras bujes Nivel diferencial</p> <p>DIRECCION</p> <p>Holgura (volante – caña) Rótulas y guardapolvos Desgaste volante Fugas tuberías Nivel líquido</p> <p>SUSPENSION – AMORTIGUACION</p> <p>Silemblocks Rótulas Amortiguadores (Estado y fugas) Funcionamiento hidráulico</p> <p>FRENOS</p> <p>Estado y desgaste de:</p> <ul style="list-style-type: none">· Frenos delanteros· Frenos traseros <p>Fugas de líquido por:</p> <ul style="list-style-type: none">· Bombas, bombines, latiguillos <p>Accionamiento y regulación de:</p> <ul style="list-style-type: none">· Freno de mano· Presión del pedal· ABS· Nivel de líquido <p>NEUMATICOS</p> <p>Estado Presión Medidas y tipo (según ficha técnica) Llantas Tapacubos Incluido rueda repuesto</p>	<p>LUCES – MANDOS – CONTROLES</p> <p>Revisión y ajuste de:</p> <ul style="list-style-type: none">· Luces exteriores· Luces interiores· Claxon· Limpia lavaparabrisas· Escobillas· Control indicadores cuadro (autodiagnóstico, testigos, indicadores)· Luneta térmica· Ordenador· Carga alternador· Antirrobo· Batería y bornes· Fusibles· Calefacción y mandos· Aire Acondicionado· Equipo música· Encendedor· Alarma· Antena· Reloj horario· Equipamiento opcional <p>CARROCERIA</p> <p>Cerraduras – seguros Llaves – mando a distancia Elevallunas Techo Cierre, capot y maletero Tapón combustible Asientos, guías y sujeción Cinturones de seguridad Llave rueda – Herramientas Gato Matrículas Retrovisores (exterior – interior) Lunas Quitasoles Paragolpes Reformas (enganches, etc.) Bisagras (holguras) Bajos Asideros Pilotos, faros Guanteras Molduras embellecedores Paneles interiores</p> <p>REACONDICIONAMIENTO</p> <p>Petroleado, lavado motor y compartimento Lavado ruedas – llantas Aspirado – lavado maletero e interior Reacondicionar interiores (salpicadero, tapizados, paneles, maletero) Abrillantar: ruedas y burletes Limpieza cristales y entradas puertas Llavero Engrase bisagras Alfombras, gomas de pedales Etiquetas revisión Lavado exterior Abrillantado Aspecto final</p> <p>OTROS</p> <p>ITV en vigor Prueba en carretera Documentación</p>
---	--

.....

CONFORME CLIENTE